Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 07/03/2025	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 83

UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL	**EFECTES GESTIÓ** S
EXPEDIENT E-01905-2025-000017-00	**PROPOSTA NÚM.** 1
ASSUMPTE SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a projectes d'especial interés al municipi de València 2025.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00002-O-00083

"**HECHOS**

Primero. Mediante moción de fecha 20 de febrero de 2025, del concejal delegado de Acción Cultural, se propone la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Especial Interés 2025 de la ciudad de València.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de València aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El Artículo 1, apartado 2º de la Ordenanza establece que: '*las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*'.

Así mismo en su apartado 4º indica que las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar todos aquellos proyectos encaminados a favorecer la accesibilidad y la inclusión social a través de las artes escénicas en toda su diversidad, esto es,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491564527598447211973 1

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

danza, circo y teatro, así como promover la investigación, el intercambio de experiencias y el conocimiento entre la ciudadanía.

Cuarto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de 85.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del Presupuesto municipal para 2025. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2025/32235.

Quinto. Las presentes ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 -2025 del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, si bien se ha producido un aumento del importe previsto para esta anualidad 2025 que pasa de 80.000 € a 85.000 €, por lo que procede como primer punto del presente acuerdo la actualización del plan mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que regula los 'Planes Estratégicos de Subvenciones'.
- El Artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 -2025, en el que literalmente dispone: *'Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero. El artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 -2025, en el que literalmente se dispone: 'Las modificaciones que se realicen al Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia, el cual, comunicará inmediatamente a la Oficina Coordinadora de Subvenciones (OCS) del Ayuntamiento de València, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, al objeto que la OCS pueda mantener el presente Plan actualizado. Anualmente, por parte de la Oficina Coordinadora de Subvenciones, se procederá a la actualización del Plan así como a la publicación de un texto donde se incluyan las modificaciones realizadas'.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de las resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, en el sentido de modificar la cantidad destinada a sufragar las presentes ayudas en el ejercicio 2025 que ascendía a 80.000 euros y aumentarla hasta los 85.000 euros. Los datos en el Plan Estratégico serán los siguientes:

Grupo de Programas de Artes Escénicas.

L.8.4.7 PROGRAMA: FOMENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
BP260 33420 48910	80.000,00 €	80.000,00 €	**85.000,00 €**	245.000,00 €

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a Proyectos de Especial Interés 2025 en el municipio de València, por una cuantía global de 85.000,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

CRITERIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE ESPECIAL INTERÉS 2025

1. Objeto y condiciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de València a través de su Delegación de Acción Cultural, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar todos aquellos proyectos encaminados a favorecer la accesibilidad y la inclusión social a través de las artes escénicas en toda su diversidad, esto es, danza, circo y teatro, así como promover la investigación, el intercambio de experiencias y el conocimiento entre la ciudadanía.

Los proyectos a financiar deberán desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, y contener programas educativos, foros, residencias o soluciones de carácter innovador, a través de los cuales, se potencie la transformación y la cohesión social, y se incluya claramente la participación del conjunto de ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de València.

2. Personas Beneficiarias

Podrán beneficiarse de estas ayudas cualquier asociación o entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, en quienes concurran las circunstancias previstas en los presentes Criterios y cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en dichos artículos, se realizará mediante Declaración Responsable.

b) Que de acuerdo con sus estatutos la actividad tenga cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

c) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudor por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

d) Tener la sede social en el término municipal de la ciudad de València al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la entidad solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la entidad o asociación beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

3. Normativa Aplicable.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes Criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Financiación.

El importe global máximo destinado a las actividades objeto de las presente convocatoria asciende a un total de **85.000,00 euros** y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33420 48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

Se establece un límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna entidad o asociación renunciara a la subvención, se otorgará la misma, a la entidad o asociación solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria.

5. Régimen y compatibilidad de las subvenciones

El procedimiento que regula la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de criterios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fijados en la presente convocatoria de conformidad con lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y el artículo 22.1 de la LGS.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

6.2. Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva al mismo.

- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGS, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.

- Material fungible, entendiendo por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.

- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25% del importe total de la ayuda.

- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

6.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad o asociación beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

6.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la entidad o asociación beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8% del importe de la subvención concedida.

6.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, la entidad o asociación beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.7. <u>No son gastos subvencionables:</u>

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Son bienes inventariables aquellos no fungibles, cuya vida útil sea superior a un año y cuyo coste de adquisición sea superior a 150 euros.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

6.8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

7. Presentación de solicitudes y documentación requerida

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.5.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a la **presentación electrónica** de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de València.

Las personas o entidades interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web **www.valencia.es** *(Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico)*. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

7.3 Subsanación

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491564527598447211973 1

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPACAP .

7.4. Procedimiento, resolución, publicación y silencio administrativo

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El Acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de las entidades o asociaciones beneficiarias, los proyectos de especial interés subvencionados, la cuantía concedida, el plazo de ejecución de los mismos, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir.

Incluirá también una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho Acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada persona interesada.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de València, debiendo entender las personas interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.5. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado que contiene declaración responsable con las siguientes manifestaciones:

1.1. No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

1.2. Se declara que la realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

1.3. Dispone de una sede en el término municipal de València con al menos con 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud y están dotadas de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

1.4. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS o que está exenta de dicha obligación.

1.5 No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro en el momento de obtener la condición de beneficiaria.

1.6. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

En caso afirmativo relación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si ya se hubiesen concedido y cantidad o si están pendientes de Resolución.

1.7. Se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar, en el plazo y ante el Servicio de Acción Cultural, la aplicación de las cantidades recibidas conforme al régimen previsto en el apartado 11.

1.8. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante. Si ya la hubiere presentado en la convocatoria anterior, bastará la declaración responsable, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

3. Escritura de Constitución, Estatutos y acta fundacional de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a la convocatoria anterior, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.

4. Caso de actuar por medio de representante, DNI o NIE de persona que ejerza la representación legal, su alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en el RETA, y certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno que corresponda, aprobando solicitar esta ayuda y facultando al solicitante para suscribir la solicitud.

5. Descripción pormenorizada del proyecto, que deberá recoger la siguiente información:

- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles (materiales, técnicos y humanos) para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia en dicho ámbito.
- Memoria que describa la actividad a desarrollar y para la cual se solicita la subvención, que habrá de estar cuantificada y presupuestada, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:
  - Nombre del Proyecto
  - Objetivos
  - Descripción del Proyecto, teniendo en cuenta en para la misma los criterios de valoración señalados en el apartado 10.
  - Datos de ejecución del Proyecto (Plazo)
  - Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación, con indicación expresa si las actividades a realizar son objeto de subvención por otra entidad pública o privada.
  - Currículum vítae del equipo participante en el proyecto.

6. Cualquier otra documentación relacionada con el proyecto que resulte oportuna.

8.- Obligaciones de la entidad o asociación beneficiaria

Son obligaciones de la beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491564527598447211973 1

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación y pago de la ayuda en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores y Proveedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, debiendo constar sus datos de pago debidamente actualizados.

10ª.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

11ª. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la *Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana* en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, vendrán obligadas a cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12ª.- Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Laboral Teatral.

13ª Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

9. Procedimiento de concesión.

9.1. Comisión Evaluadora

A los efectos previstos en los presentes Criterios, para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria se constituirá una comisión técnica de valoración, formada por:

- El Concejal delegado de Acción Cultural o persona en quien delegue.
- Dos Personas Técnicas del Ayuntamiento de València designadas por el Concejal delegado de Acción Cultural.
- Tres vocales designados/as por el Concejal delegado de Acción Cultural entre representantes de la sociedad civil con un contrastado y reconocido prestigio, así como vinculación en el campo de las artes.
- Un Secretario, actuando como tal el Secretario General de la Administración Municipal o persona en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de las entidades o asociaciones beneficiarias según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando el órgano instructor su propuesta de resolución con el límite del crédito existente al órgano competente del Ayuntamiento de València, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso.

Con carácter previo a la resolución definitiva, el órgano instructor elaborará una propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de València concediendo a las interesadas un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la misma.

9.2. Concesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El procedimiento será instruido por el Servicio de Acción Cultural del Ayuntamiento de València, resolviéndose mediante Acuerdo o Resolución del órgano competente, a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor.

El plazo de realización de las actividades sujetas a subvención deberá concluir en todo caso antes del 31 de agosto de 2025.

9.3. Publicidad

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9.4. Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de **SEIS (6) MESES**.

El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el término de **TRES (3) DÍAS** desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, las personas beneficiarias podrán renunciar a la subvención aportando documento en el cual manifieste expresamente la no aceptación de la misma, en caso contrario, se tendrá aceptada.

9.5. Recursos

Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

10. Criterios de Valoración

Los criterios a valorar respecto de los proyectos presentados serán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5. de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Experiencia en proyectos similares: Máximo 15 puntos.
- Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad o interés de la actividad o proyecto concretamente se valorará (hasta un máximo 30 puntos):

- Creatividad …… Máximo 7, 5 puntos.
- Elaboración …… Máximo 7,5 puntos.
- Innovación (transversalidad y búsqueda de nuevos lenguajes escénicos) Máximo 7,5 puntos.
- Originalidad …… Máximo 7,5 puntos.

- Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada: se valorará que el proyecto proponga una destacada descentralización y participación ciudadana. Máximo 5 puntos.
- Proyectos que se desarrollen en alguna de las pedanías afectadas por la Dana (*La Torre, Castellar-Oliveral, Forn d'Alcedo*): 5 puntos.

- Viabilidad del proyecto: se valorará un coste equilibrado del mismo. Máximo 10 puntos.
- Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar: se valorará positivamente que el público objetivo se encuentre en situaciones de riesgo de exclusión social. Máximo 10 puntos.
- Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria: Máximo 10 puntos.

  Se valora el carácter inclusivo en las prácticas artísticas, y las prácticas de arte-terapia .
- Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades: Por el número de componentes se obtendrá un máximo de 5 puntos y por el número máximo de usuarios a los que se dirija la acción se obtendrá un máximo de 5 puntos. El máximo de puntos a obtener en el presente criterio es de 10 puntos.
- Incorporación del enfoque de género al proyecto: 5 puntos.

Se valorarán los Proyectos con contenidos concretos (objetivos, metodologías, actividades, etc…) presentados por las entidades para la presente convocatoria y no la actividad ordinaria de la entidad que no constituya un proyecto especial en sí misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491564527598447211973 1

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las cantidades se distribuirán entre las entidades y asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, en atención a la puntuación obtenida en las valoraciones efectuadas por la Comisión Evaluadora, respetando en todo caso el límite máximo de 10.000,00 € establecido en la presente convocatoria.

La Comisión podrá establecer una puntuación mínima, por debajo de la cual no se tendrá derecho a la adjudicación de las ayudas.

En caso de empate en las puntuaciones finales éste se resolverá por sorteo.

El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas a otorgar entre la suma total de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima fijada por la Comisión.

11. Justificación de la subvención.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de *cuenta justificativa simplificada***, dentro del plazo máximo de **UN (1) MES**, contados desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud de la entidad interesada, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1.- La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente **contenido**:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del concepto, su importe, y de las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de València con la subvención otorgada.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de València y señalar los medios de difusión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491564527598447211973 1

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web…)

e) En su caso, **carta de pago del reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado b), que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. El volumen a aportar de justificantes de gasto será el que corresponda según lo dispuesto en el punto siguiente.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas hasta el 31 de agosto de 2025. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad o asociación beneficiaria de las sanciones que correspondan.

12. Pago, minoración y reintegro de cantidades.

12.1. Procedimiento de pago.

El pago de las presentes ayudas está condicionado a la previa justificación de las cantidades establecidas en el acuerdo de adjudicación en la forma establecida en el apartado anterior.

La falta de justificación en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución o acuerdo de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades adjudicadas en el acuerdo de concesión.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

12.2. Minoración de la subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

12.3. Reintegro de cantidades

12.3.1. - Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.

b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad o asociación beneficiaria y de los compromisos asumidos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491564527598447211973 1

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

12.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3.3. Cuando el cumplimiento por la entidad o asociación beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

13. Aceptación de los Criterios.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes Criterios por parte de las entidades solicitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491564527598447211973 1

Id. Document: TwtJ 5uQt /EyR 1U3V d4gI NMKt KHk =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Publicar extracto de la presente convocatoria en el BOP de València, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes y documentación por las personas o entidades interesadas.

El Ayuntamiento de València remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento València (www.valencia.es) a través del Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Cuarto. Autorizar el gasto por importe de 85.000,00 euros destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria BP260 33420 48910 del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha abierto el expediente contable A 2025/32235."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	07/03/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731